CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria (V) enero 12 de 2022. A Despacho del señor Juez la presente demanda con subsanación para su estudio, sin embargo, no se aportó el certificado especial de la O.R.I.P. **Sírvase Proveer**.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



AUTO INTERLOCUTORIO No. 006
RADICADO: 001-2021-00488-00
CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA (MINIMA)
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

j01pmcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria, Valle, enero doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Mediante Auto Interlocutorio No. 1645 del 03 de diciembre del 2021 el Despacho **INADMITIÓ** la demanda de **PERTENENCIA** toda vez que no cumplía con los requisitos de ley e indicándose los motivos por los cuales se procedía a dicho pronunciamiento, encontrando que no se subsanó la demanda en debida forma ya que no se aportó el certificado especial de la O.R.I.P. ni arrima el archivo que denomina "**ANEXOS DEMANDA DE PERTENENCIA**".

En consecuencia se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso **RECHAZANDO** la demanda, ordenándose además el archivo del asunto, previa cancelación de su radicación.

Sin más consideraciones de orden legal, el Juzgado,

DISPONE

- RECHAZAR la demanda de PERTENENCIA, instaurada por JOSÉ ADOLFO FERNANDEZ RIVERA en contra de RODRIGO GUEVARA BEDOYA Y OTROS.
- 2. Previas las anotaciones de rigor, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE

DEZ SOFTARINA

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIAVALLE

En Estado No. 003 de hoy enero 13 de 2022 Candelaria V., Notifico el auto anterior.

> MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE Secretaria.